

MATAFUEGOS : 1515 : 2015

500 AÑOS DE BOMBEROS DE VALLADOLID

ARCHIVO MUNICIPAL DE VALLADOLID



Ayuntamiento de
Valladolid

El Norte de Castilla



Instituto
Universitario
de Historia
Simancas

Universidad de Valladolid

Exposición

Organiza
Ayuntamiento de Valladolid. Archivo Municipal

Colaboran
El Norte de Castilla
Instituto Universitario
de Historia Simancas. Universidad de Valladolid

Dirección y coordinación
Eduardo Pedruelo Martín

Selección de documentos
Miren Elixabet Díaz Blanco
Eduardo Pedruelo Martín

Documentación
Rosa María Calleja Gago
Benedicto de las Heras Ortega
Joaquín Pérez García
Pilar Saint-Gerons Marzo

Restauración
José Ignacio Barceló Blanco-Steger

Agradecimientos
Ayuntamiento de Tiedra (Valladolid)
Fundación Joaquín Díaz
Instituto del Patrimonio Cultural de España
Museo de la Ciencia de Valladolid
Museo del Fuego y de los Bomberos de Zaragoza
Museo de Valladolid
Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia
Jesús Sanz Silla

Diseño y montaje
Fernando Fuentes
Red Producciones

Transporte
Andrés Martín

Cubierta
Bomberos. Autor desconocido.
Primer cuarto del siglo xx.
AMVA, AM 11-1

Catálogo

Edita
Ayuntamiento de Valladolid

Coordinación
Eduardo Pedruelo Martín

Textos

Estudios
José Altés Bustelo
Pilar Calvo Caballero
Mariano Esteban Piñeiro
M.ª Antonia Fernández del Hoyo
Javier Reinoso Relea
José Carlos Sanz Belloso
Olatz Villanueva Zubizarreta

Textos introductorios
Miren Elixabet Díaz Blanco
Eduardo Pedruelo Martín

Comentarios
Lourdes Amigo Vázquez (LAV)
Enrique Berzal de la Rosa (EBR)
Carlos Carricajo Carbajo (CCC)
Miren Elixabet Díaz Blanco (MEDB)
Joaquín Díaz (JD)
Francisco Javier Domínguez Burrieza (FJDB)
Teófanés Egido (TE)
Pablo Gigosos Pérez (PGP)
Mauricio Herrero Jiménez (MEJ)
Alberto Marcos Martín (AMM)
Félix Martínez Llorente (FMLL)
Eduardo Pedruelo Martín (EPM)
Alejandro Rebollo Matías (ARM)
Fernando Pérez Rodríguez-Aragón (FPR-A)
María Isabel del Val Valdivieso (MIVV)

Fotografía y digitalización
Joaquín Pérez García
Henar Sastre

Diseño y maquetación
Pedro Resina, El Norte de Castilla

Impresión
Cargraf, SL

ISBN
978-84-96864-99-3

Depósito Legal
VA-1118-2015



Las imágenes de los documentos completos de esta exposición pueden verse y descargarse en la página web del Archivo Municipal.

<http://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/archivo-municipal>

Queda totalmente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento.

ÍNDICE

URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y FUEGO EN LA CIUDAD José Carlos Sanz Belloso	9
PROGRESOS TÉCNICOS EN LA LUCHA CONTRA EL FUEGO Mariano Esteban Piñeiro.....	31
«LOS MOROS OBLIGADOS AL FUEGO» O EL PRIMER CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID Olatz Villanueva Zubizarreta.....	39
EN TORNO AL INCENDIO DE 1561 José Altés	47
SIGLOS XVII Y XVIII: LA CIUDAD CONTRA EL FUEGO M.ª Antonia Fernández del Hoyo.....	53
LA TRAYECTORIA EN LA CONTEMPORANEIDAD: DE COMPAÑÍA A CUERPO DE BOMBEROS. LA COMPLEJA GESTACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL Pilar Calvo Caballero.....	65
EVOLUCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VALLADOLID DESDE EL AÑO 1970 HASTA EL 2015, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA CÉDULA DE OTORGAMIENTO DE LA REINA JUANA A LOS «OBLIGADOS AL FUEGO» Javier Reinoso Relea	91
CATÁLOGO	
01 A MERCED DEL FUEGO	102
02 MUDÉJARES Y MORISCOS: LOS «MOROS OBLIGADOS AL FUEGO» (DEL SIGLO XV A 1610)	115
03 ALARIFES Y CARPINTEROS: LOS COFRADES DE SAN JOSÉ (DE 1610 A 1833).....	153
04 HACIA LA CREACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL (DE 1833 A 1973).....	182
05 BOMBEROS DEL SIGLO XXI (DE 1973 A LA ACTUALIDAD)	238
BIBLIOGRAFÍA	252

tos...». En su lugar, son designados Gaspar Guisado *el Mozo*, «por lo bien que sirvió en el fuego de junto a la puente», y Gregorio de Palacio, «porque es mozo a propósito para servir bien».

Un acuerdo de 8 de febrero de 1602¹⁸, consecuencia al parecer de las peticiones de otros carpinteros (lo que evidencia que el estatus de los obligados al fuego era envidiado), nos habla de las obligaciones que tienen los integrantes de este colectivo: deben vivir dentro del barrio de Santa María, tener las armas de la ciudad en las puertas de sus casas para que se sepa quiénes son y firmar una carta de obligación en la que reconocen su compromiso de ir a apagar los fuegos con las herramientas que han recibido de la ciudad y de cuya posesión da fe el escribano municipal. Todas estas disposiciones u otras de similar contenido se repetirán en el período siguiente, con la misma intención de controlar tanto el cumplimiento de sus obligaciones como las herramientas que reciben.

EPM

Carta de privilegio y confirmación de Juana I por la que confirma una carta de merced suya dada en Valladolid a 5 de enero de 1515, en la que se ordena que, a petición del Concejo de Valladolid, y a causa del daño que producen los fuegos en la villa, se exima del derecho de huéspedes, de sacar ropa, aves o cualquier otra cosa por vía de aposento a treinta casas de carpinteros del barrio de Santa María, llamado antes de la Morería, con tal de que estos se obliguen a ir con sus herramientas a atajar los fuegos que se produzcan en la villa al oír las campanas o al ser llamados por el Concejo.

(Documento original que se inserta en una carta de privilegio y confirmación dada por Felipe II en Madrid, a 26 de marzo de 1563) Valladolid, 30 de enero de 1515-Madrid, 26 de marzo de 1563

8 hojas más bifolio de guarda, pergamino (30 × 22 cm) Escritura redonda gótica de ejecutorias. Orla miniada con pan de oro y colores

Hilos de seda de colores. Falta sello pendiente

AMVA, Pergamino 81

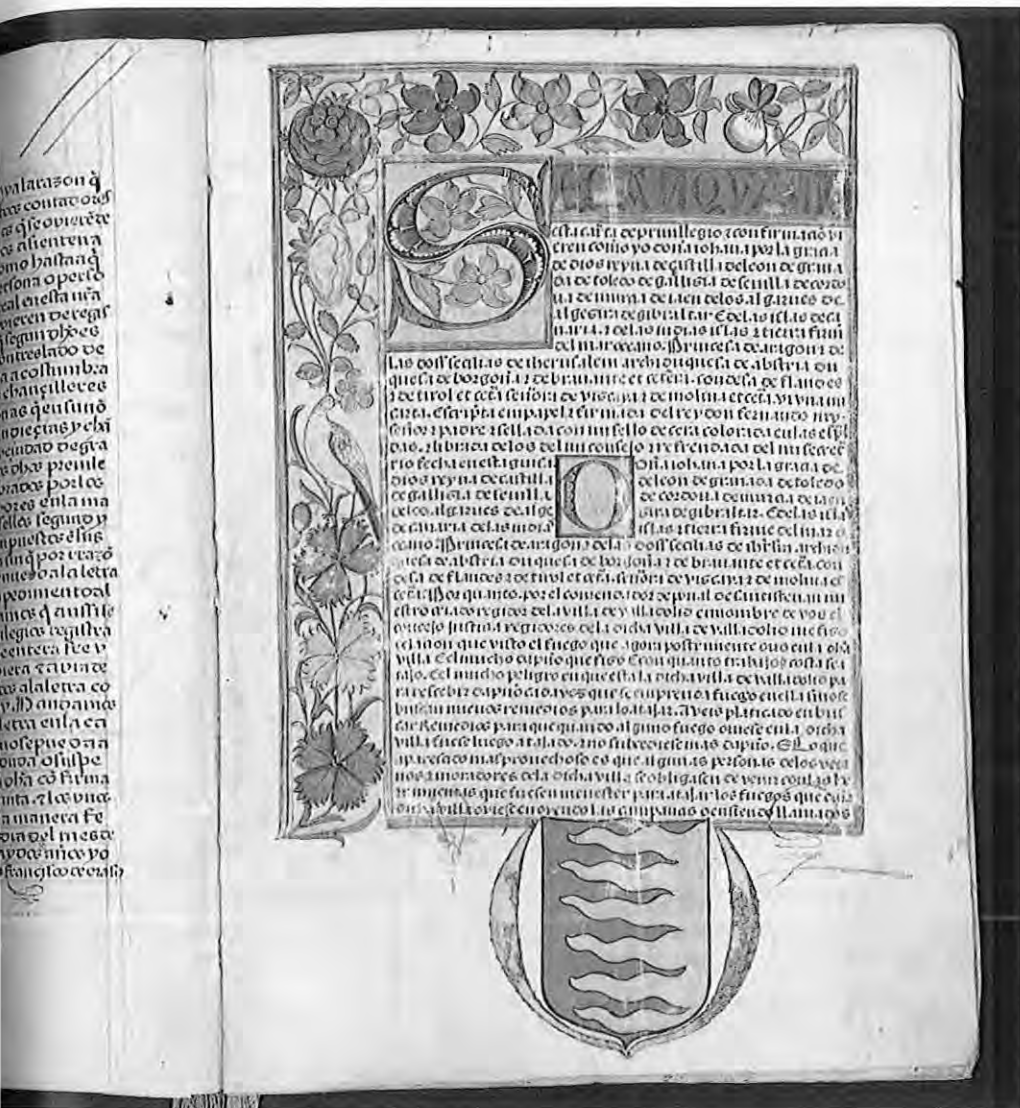
En los últimos años del siglo XV y primeros del XVI, Valladolid era uno de los más destacados núcleos urbanos de la corona de Castilla¹⁹. La presencia de altos personajes del reino, el establecimiento de la chancillería, y sobre todo las frecuentes visitas de

¹⁹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Islam medieval en Castilla y León: realidades, restos y recursos patrimoniales (siglos XIII-XVI)*, financiado por la Junta de Castilla y León (VA058U14).



los reyes y personas estrechamente relacionadas con la familia real y el gobierno del reino, convierten a la villa en un centro en el que lo político y las relaciones de poder cobran una relevancia especial. Pero, como todo, esta posición preeminente tiene su reverso negativo. Ante la llegada de tan altos dignatarios, los vallisoletanos, salvo los que por alguna razón gozaran del privilegio de franqueza, tenían que satisfacer parte de los gastos de alojamiento

¹⁸ AGAPITO Y REVILLA, p. 231.



de tan insignes visitantes; es decir, estaban obligados a contribuir al aposentamiento en sus moradas o a través de la entrega de algunos objetos como ajuar o viandas, lo que no siempre es bien recibido, pues puede llegar a suponer una pesada carga para quienes tienen que hacer frente a esta exigencia extraordinaria²⁰. Es fácil entender, por tanto, la

20 MARÍN PERELLÓN, FRANCISCO JOSÉ, «Legislación sobre la regalía de aposento. I, 1371-1551», en *Anales del Instituto de estudios*

importancia de contar con esa exención tributaria que, por otro lado, no es fácil de alcanzar, entre otras razones porque lo que unos no aportan puede suponer un aumento de la presión fiscal sobre los demás, de manera que los miembros del común no aceptan bien que se incrementen el número de exentos.

Por otra parte, hay que indicar que, como en el resto de las villas y

madriños, 46, 2006, pp. 51-70.

ciudades de la época, los incendios siguen siendo el principal peligro para el caserío. La destrucción por fuego de una parte del núcleo urbano es algo que se repite y contra lo que no es fácil luchar, debido a las características de las viviendas, en las que el predominio de la madera es evidente; a la propia estructura urbana, en ocasiones muy abigarrada; al uso habitual del fuego como fuente de energía y de calor en las viviendas y otros edificios, y a la falta de medios para apagar las llamas cuando estas fatalmente empiezan a extenderse.

Por esto, todos los vecinos, y en particular los miembros del Regimiento, intentan buscar soluciones, encontrar medios que puedan defenderlos de tan devastador desastre. A lo largo del siglo XV, sobre todo en sus últimos años, conocemos las medidas adoptadas por algunas villas castellanas. No es excepcional que el Concejo promulgue ordenanzas específicas estableciendo cómo ha de actuarse para prevenir el incendio y, si este se produce, qué hay que hacer para intentar atajarlo lo antes y mejor posible. También se recurre a veces a la construcción de muros cortafuegos entre las viviendas, solución que encontramos en Medina del Campo y en algunas otras villas²¹.

En el caso de Valladolid, la vía de actuación que decide implantar el Concejo, en su pretensión de atajar los incendios que con frecuencia asolan la villa, es novedosa, y sabemos de su existencia desde finales del siglo XV. Se trata del establecimiento de lo que podemos entender como

21 DEL VAL VALDIVIESO, M.^a ISABEL, «La vulnerabilidad de los núcleos urbanos bajomedievales: el ejemplo de Medina del Campo», en *Homenaje al Profesor Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 1689-1701.

un primer cuerpo de bomberos: un grupo de vecinos, carpinteros expertos, encargados de hacer frente a las llamas. Como es bien conocido, los libros de actas del Concejo vallisoletano hacen referencia en 1497 a «los moros obligados al fuego»²²; según se recoge en las actas de 1499, eran treinta y recibían 3000 maravedís anuales en compensación a su trabajo²³. Se trata de una solución innovadora que tiene la particularidad de aprovechar, en beneficio del conjunto de la villa, el saber hacer de una parte de los vecinos, los moros carpinteros, mediante el ejercicio de una función establecida por el Concejo y recompensada con un salario anual. Estos moros, tal y como se dice en el acta de la reunión concejil del 8 de agosto de 1498, estarían ya libres de la obligación de hospedaje dado que, al referirse al aposentamiento del condestable y del duque de Alba que residían en la villa como virreyes, se hace mención expresa de la exención de estos «obligados al fuego» junto a carniceros, pescaderos, escribanos públicos de número, andadores, viudas y pobres²⁴.

Este es el contexto general en el que hay que situar la merced de Juana I del día 5 de enero de 1515, que vendría a legitimar con el respaldo regio-

algo ya existente. Seguramente por la importancia que el privilegio tiene para la villa, en el sentido de que le garantiza contar con personal adecuado para luchar contra el fuego, la carta fue confirmada por la misma reina pocos días después, el 30 de ese mes de enero. Como suele ser habitual cuando se realizan este tipo de confirmaciones muy próximas a la fecha de la primera concesión, en esta ocasión se trata de un documento formalmente más llamativo, escrito en pergamino, lo que manifiesta a simple vista la relevancia que su contenido tenía para ambas partes implicadas (la corona y los vallisoletanos); y también del deseo de estos de asegurarse la merced y la conservación del escrito en el que se consigna. Años más tarde, de nuevo a petición del Concejo y villa de Valladolid, Felipe II vuelve a confirmarlo. Ahora, el rey se refiere a la carta en pergamino, con sello de plomo colgando de hilos de seda de colores, suscrita por su abuela, que ha llegado hasta nosotros (salvo el sello) precisamente a través de este documento filipino, en el que, además, se dice que el privilegio se mantuvo en tiempos del reinado de su padre Carlos I. Es decir, la merced de Juana I se cumplió y seguía vigente en la segunda mitad del siglo XVI.

Tanto en el primer documento (la carta de la reina de 1515) como en el suscrito por Felipe II en 1563 confirmando el anterior, destaca la iniciativa del Concejo y vecinos de la villa. Si Juana otorga esa merced a los treinta vecinos del barrio de Santa María a cambio de que acudan a «matar el fuego» con sus herramientas cuando sean llamados por las campanas o por el propio Concejo, lo hace para responder a una petición del gobierno local, órgano del que es portavoz uno

de sus regidores, Cristóbal de Santisteban. Se trata, por tanto, de satisfacer una aspiración vallisoletana, que no persigue sino preservar a la villa de la destrucción por fuego, como ya había sucedido en otras ocasiones (a la última hace referencia el propio documento) y como, a pesar de todo, seguirá sucediendo en el futuro (la confirmación del rey Felipe es posterior a otro terrible incendio, el de 1561).

La carta de la reina dice expresamente que ha sido Cristóbal de Santisteban quien le ha hecho llegar la petición; y será el mismo regidor quien solicite, días después de conseguir la merced, que esta se confirme. Se trata de un dato relevante para comprender la importancia de la decisión, dado que el portavoz de la villa es un personaje distinguido, que desempeñará un papel notorio en los acontecimientos vallisoletanos anteriores al estallido de la revolución comunera, como muy bien acaba de poner de manifiesto Beatriz Majo Tomé en su tesis doctoral, centrada precisamente en este tema²⁵. La reina dice de él que es «su criado», además de regidor de Valladolid; es decir, es un miembro de la oligarquía local relacionado con la corte. Esta circunstancia no es excepcional, ya que es frecuente encontrar entre el personal de corte de los reyes castellanos del final de la Edad Media a vecinos sobresalientes de las ciudades que, entre otras funciones, garantizan la relación de la monarquía con el mundo urbano²⁶. El co-

²⁵ MAJO TOMÉ, Beatriz, *Sociedad y conflictos en Valladolid en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Contexto y desarrollo de la revolución comunera*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015 (tesis doctoral inédita).

²⁶ GAMERO IGEA, Germán, «Mécanismes de communication politique entre la cour de Ferdinand le Catholique et les villes», en

²² PINO REBOLLEDO, Fernando (comentario, transcripción e índices), *El primer Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1497*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990, n.º 302, p. 120.

²³ PINO REBOLLEDO, Fernando (transcripción); CALLEJA GAGO, Rosa M.ª (índices); BARRASA YUSTOS, Francisco (prólogo), *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1498*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1992, n.º 348, pp. 136-137.

²⁴ PINO REBOLLEDO, Fernando (transcripción); CALLEJA GAGO, Rosa M.ª (índices); ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad (prólogo), *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1499*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1993, n.º 45, p. 28.

mendador Santisteban pertenece a ese grupo, y eso está en relación con el importante papel que jugó en los años iniciales del siglo XVI, en los que participó como procurador en tres reuniones de Cortes (en 1510, 1512 y 1515); además fue enviado por el Concejo a la corte en varias ocasiones para negociar asuntos de interés para Valladolid, entre ellos los relativos a las ferias. Por otra parte, como regidor y personalidad destacada de la sociedad local, Cristóbal de Santisteban participó activamente en la vida política local, donde se opuso a algunas pretensiones del conde de Benavente, Alonso Pimentel. A esto hay que añadir que mantuvo una posición moderada y mediadora en los conflictos inmediatamente anteriores a las Comunidades, lo que le granjeó la protección del cardenal Adriano de Utrecht, quien trasladó al joven rey Carlos los servicios prestados por el regidor y recomendó que le fueran reconocidos. Precisamente a consecuencia de esa actitud moderada y por su buena relación con los realistas, Santisteban tuvo que huir de la villa cuando la revuelta estalló, ante la furia de los sublevados.

En definitiva, es Valladolid quien solicita la merced haciendo llegar a la corte su petición a través de uno de sus regidores, el comendador Cristóbal de Santisteban, seguramente esperando que de la mano de este personaje (un hombre de la confianza de la reina y su entorno, ya que es «su criado») sería más fácil conseguir lo que pretendía. En efecto, Juana I otorga lo solicitado, establece con claridad

COURBON, Leonard; MENJOT, Denis (eds.), *La cour et la ville dans l'Europe du Moyen Âge et des Temps Modernes*, Turnhout, Brepols Publishers, 2015, pp. 117-129.

las razones que avalan la decisión, el contenido de la exención y los límites de la misma, e indica que será efectiva para siempre «después que agora salga nuestra corte de la dicha villa, todas las vezes que a ella boluiere»²⁷.

En primer lugar, la reina dice aceptar la petición dado que responde a la necesidad de alejar las gravísimas consecuencias del fuego, que los vallisoletanos acaban de experimentar:

... visto el fuego que agora pos-trimerante ouo en la dicha villa e el mucho dampno que fizo, e con quánto trabajo e costa se atajó, e el mucho peligro en que está la dicha villa de Valladolid para rescebir dampno cada vez que se emprenda fuego en ella, si no se buscan nuevos remedios para lo atajar²⁸.

Pero también porque se trata de una decisión tomada por el Concejo:

²⁷ Esta expresión, unida a que no se tiene constancia de la presencia de Juana I en la villa en el mes de enero de 1515, y a que se sabe que en esas fechas estaba en Valladolid su padre Fernando II de Aragón, así como que el documento hace decir a Juana «la corte del dicho rrey, my señor e padre e mía», indica la identificación entre ambas cortes, la de la reina y la de Fernando, poniendo así de manifiesto la situación política existente en su reino en lo relativo al gobierno del mismo, y quizá también la consciencia de Juana al respecto. Por otra parte, del cuerpo del documento se desprende que sí está en Valladolid la cancillería, ya que es firmado y rubricado por «El licenciado Capata [rúbrica]. El licenciado Vargas [rúbrica]»; al pie se indica que la carta de la reina está «Registrada, licenciatus Ximénez [rúbrica]. Chanciller Bacallarius de León [rúbrica]. Juan Velázquez [rúbrica]. Licenciatus Çapata [rúbrica]. El licenciado Vargas [rúbrica]. Petrus Rruyz, licenciatus [rúbrica]».

²⁸ Agradezco al Archivo Municipal de Valladolid y en particular a su director D. Eduardo Pedruelo, que me hayan facilitado la transcripción del documento.

... avéis platicado en buscar rremedios para que quando algund fuego ouiese en la dicha villa fuese luego atajado e no subcediese más dampno. E lo que a parescido más prouechoso es que algunas personas de los vezinos e moradores de la dicha villa se obligasen de venir con las herramientas que fuesen menester para atajar los fuegos que en la dicha villa oviese, en oyendo las campanas o en siendo llamados por vos, la dicha justicia e regidores, o por qualquier de vos, e atajar los dichos fuegos por donde por vosotros les fuese mandado, so la pena que por vosotros les fuese puesta.

Y porque ella está de acuerdo con lo solicitado: «... por la mucha voluntad que tengo de fazer merced a la dicha villa e a los vezinos e moradores della, e porque aya remedio para los peligros del fuego que cada día acaescen, tóuelo por bien».

Eso es lo que le lleva a otorgar la exención con la que se busca recompensar a los encargados de combatir el fuego, y seguramente también asegurar el afianzamiento y la continuidad de ese servicio. Los beneficiarios directos de la merced son treinta carpinteros del barrio de Santa María. Es decir, treinta vecinos de origen musulmán, puesto que ese es el barrio habitado por la comunidad mudéjar antes y después de la conversión forzosa al cristianismo de 1502. Se trata probablemente de los mismos moros, o sus descendientes o familiares, que ejercían ya esa labor en los últimos años del siglo XV²⁹.

²⁹ MORATINOS, Manuel; VILLANUEVA ZUBIZARRETA,